

**MUNICIPIO DE BELALCAZAR**  
**NIT 890.802.650-9**

**DECRETO No.0158**  
(31 de Diciembre de 2004)

Por medio del cual se liquida el presupuesto para la Vigencia 2005.

El Alcalde de Belalcázar Caldas en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Nacional, artículo 93 de la Ley 136 de 1994, Artículo 12 del Decreto 064 de Diciembre 21 de 2001, inciso 2 del Acuerdo 021 de 1998 (Normas Orgánicas de Presupuesto) y

**CONSIDERANDO**

- Que mediante Acuerdo 010 del 20 de Diciembre de 2004, el Honorable Concejo Municipal aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para vigencia fiscal del año 2005.
- Que es deber del ejecutivo Municipal liquidar el Presupuesto la vigencia fiscal del año 2005.

Por lo anteriormente expuesto

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijese los cómputos del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Belalcázar Caldas para la vigencia del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil cinco (2005) en la suma de TRES MIL SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/cte (\$3.075.894.285.00) los cuales están constituidos por los siguientes rubros:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION
	INGRESOS	
		3.075.894.285
A	INGRESOS CORRIENTES	740.624.171
AA	INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS	674.813.730

PRESUPUESTO MUNICIPIO DE BELALCAZAR  
VIGENCIA 2005.

<b>AAA</b>	<b>Impuestos Directos</b>	<b>506.651.650</b>
AAA020110	Predial Unificado	503.838.645
AAA02011001	Predial Unificado Vigencia	250.000.000
AAA02011002	Predial Unificado Vigencias anteriores	200.000.000
AAA02011003	Intereses moratorios	53.838.645
AAA020111	Impuesto de Circulación y Tránsito	2.813.013
<b>AAB</b>	<b>Impuestos Indirectos</b>	<b>168.162.050</b>
AAB020125	Deguello de Ganado Mayor	995.007
AAB020126	Sobretasa a la Gasolina motor	81.014.647
AAB020127	Deguello de Ganado Menor	156.909
AAB020128	Definición urbana estudio y aprobación de planos	-
AAB020129	Especiáculos Públicos	877.011
AAB02012901	Especiáculos Públicos Libre Destinación	438.504
AAB02012902	Especiáculos Públicos Deporte	438.507
AAB020130	Extracción de Materiales (arena, cascalo, piedra)	-
AAB020131	Impuesto de Avisos Tableros y Vallas	3.221.005
AAB020132	Impuesto de Industria y Comercio	44.393.969
AAB02013201	Industria y Comercio	39.288.573
AAB02013202	Aperturas y Renovaciones	5.105.394
AAB020134	Impuesto de rifas, apuestas y juegos permitidos	14.542.297
AAB020137	Otros impuestos Municipales	33.361.194
AAB02013701	Scholasa Bomboil	5.415.400
AAB02013702	Estampillas	17.563.893
AAB0201370201	Estampilla pro cultura	17.563.893
AAB02013703	Registro de Marcas y Herretes	381.872
<b>AB</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>85.810.441</b>
<b>ABT</b>	<b>Tasas Multas y Contribuciones</b>	<b>85.810.441</b>
ABT020138	Tasas	1.992.334
ABT02013801	Tasas por ocupación de vías	1.992.334
ABT020139	Multas y Sanciones	89.809
ABT020149	Venta de Servicios Públicos Domiciliarios (aseo)	56.252.861
ABT020150	Venta de Otros Servicios	9.384.863
ABT02015001	Plaza de Mercado	1.992.232
ABT02015002	Matazo de Público	503.391
ABT02015003	Escuela	503.391
ABT02015004	Expedición de certificados y paz y salvo	2.630.899
ABT02015005	Publicaciones	3.054.848
ABT02015006	Licencias para transporte de Ganado	500.000
ABT02015007	Servicios de salud	200.000
ABT020151	Arrendamientos	17.360.528
ABT02015101	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	17.160.528
ABT0201510101	Locales Municipio	12.000.000
ABT0201510102	Locales Casa de la Cultura	5.160.528
ABT02015102	Arrendamientos de Bienes Muebles	200.000
<b>B</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>2.313.270.114</b>
<b>BA</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>1,922,606,929</b>
BA020153	Participación para salud	778.812.428
BA02015301	Regimen Subsidiado	656.113.905
BA0201530101	Regimen Subsidiado Continuidad	656.113.905
BA0201530102	Regimen Subsidiado Ampliación de Cobertura	-
BA02015302	Prestación de Servicios Población pobre no afiliada	59.075.927

PRESUPUESTO MUNICIPIO DE BELALCAZAR  
VIGENCIA 2005.

BA02015303	Salud Publica PNB	43.622.599
BA020154	Participacion para Educacion	100.963.065
BA02015401	Calidad	100.963.065
BA020155	Participacion para Proposito General	1.009.503.405
BA02015501	Libre Destino (Funcionamiento)	304.591.548
BA02015502	Agua Potable y Saneamiento Basico	321.126.519
BA02015503	Deporte	31.329.419
BA02015504	Cultura	23.497.062
BA02015505	Libre Inversion (Otros Sectores)	328.958.868
BA020157	Alimentacion Escolar	33.328.031
<b>BB</b>	<b>Cofinanciaciones</b>	<b>390.663.185</b>
BB020160	Aportes Traspasos y Transferencias Nacionales	356.663.185
BB02016001	Subcuenta de solidaridad y Gantias regimen subsidiado (Fovog)	356.663.185
BB0201600101	Continuidad	356.663.185
BB0201600102	Ampliacion	-
BB020161	Aportes Traspasos y Transferencias de Empresas Nacionales	34.000.000
BB02016101	Elesa	24.000.000
BB02016102	ICBF	10.000.000
BB020162	Aportes Traspasos y Transferencias Departamentales	-
BB020163	Aportes Traspasos y Transferencias de Empresas Departamentales	-
<b>C</b>	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>2.000.000</b>
<b>CA</b>	<b>Recursos del Credito</b>	
CA020170	Credito Interno Banca Comercial	-
CA020171	Credito Interno Banca de fomento	-
CA020176	Credito Externo Banca Comercial	-
CA020177	Credito Externo Banca de Fomento	-
<b>CB</b>	<b>Rendimientos Financieros</b>	<b>2.000.000</b>
CB020182	Rendimientos financieros	2.000.000
<b>CC</b>	<b>Otros Ingresos de Capital</b>	
CC020186	Venta de Activos	-
<b>CD</b>	<b>Recursos del Balance</b>	
CD020187	Otros Recursos del Balance	-

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese el presupuesto de Gastos del Municipio de Belalcázar Caldas para a vigencia del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil cinco (2005) en la suma de TRES MIL SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/cte (\$3.075.894.285.00) los cuales están constituidos por los siguientes rubros:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION
<b>13</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.075.894.285</b>
<b>1305</b>	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>763.645.807</b>
<b>13051</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMON CENTRAL</b>	<b>620.756.469</b>
<b>1305110</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ADMON CENTRAL</b>	<b>285.024.613</b>
1351101	Salarios	211.858.946
13511013	Prima de Vacaciones	9.211.258

PRESUPUESTO MUNICIPIO DE BELALCAZAR  
VIGENCIA 2005.

00511014	Prima de Navidad	18,422,574
00511017	Vacaciones	9,211,286
00511019	Indemnizaciones	6,476,163
00511024	Reservas	18,422,574
00511025	Intereses a las Cuentas	2,210,702
00511052	Prima de Servicios	9,211,286
<b>1305120</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES AMON CENTRAL</b>	<b>50,864,841</b>
00512009	Honorarios	34,244,000
00512046	Contratos de Servicios	16,620,841
<b>1305140</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AMON CENTRAL</b>	<b>153,397,014</b>
00514001	Pensiones de Jubilación	80,619,710
00514002	Cuotas Partes Pensiones de Jubilación	10,000,000
00514003	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	8,842,808
00514004	Cotizaciones a Seguridad Social en Salud (8%)	17,685,619
00514006	Cotizaciones a seguridad social en salud sector publico	3,417,735
005140062	Cotizaciones a seguridad social en salud sector privado	14,273,465
00514005	Cotizaciones a Riesgos Profesionales (0.522%)	1,153,984
00514006	Cotizaciones a Pensiones (10.125%)	24,041,384
005140061	Cotizaciones a pensiones sector publico	11,372,141
005140062	Cotizaciones a pensiones sector privado	12,669,243
00514007	Aportes al I.C.B.F.	6,652,100
00514008	Aportes al Sena (0.5%)	1,105,351
00514009	Aportes a ESAF (0.5%)	1,105,351
00514010	Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (1%)	2,210,702
<b>1305150</b>	<b>GASTOS GENERALES ADMON CENTRAL</b>	<b>131,500,000</b>
00515001	Compra de Equipo y Sistemas	8,000,000
00515002	Materiales y Suministros	15,000,000
00515003	Servicios Públicos	12,000,000
00515004	Viajeros y Gastos De Viaje	13,000,000
00515005	Impresos y Publicaciones	3,500,000
00515006	Comunicaciones y Transporte	3,000,000
00515007	Seguros de Vida y Pelotas	15,000,000
00515008	Impuestos, Tasas y Multas	1,000,000
00515009	Rehabilitación de Calles	4,000,000
00515010	Raón Publico	2,000,000
00515011	Recepciones Oficiales y Fiestas Civicas	3,000,000
00515012	Raón y Traslado de Presos	1,500,000
00515013	Gastos Electorales y Otros	5,500,000
00515014	Mantenimiento	8,000,000
00515015	Sentencias Judiciales y Conciliaciones	25,000,000
00515016	Gastos Varios e Imprevistos	2,000,000
00515018	Capacitación y Desarrollo de Personal	10,000,000

PRESUPUESTO MUNICIPIO DE BELALCAZAR  
VIGENCIA 2005.

<b>13052</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA</b>	<b>57,573,193</b>
<b>1305210</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES PERSONERIA</b>	<b>46,984,219</b>
09521001	Salarios	35,125,351
09521013	Prima de Vacaciones	1,553,711
09521014	Prima de Navidad	3,107,422
09521017	Vacaciones	1,553,711
09521024	Cesantias	3,107,422
09521025	Intereses a las Cesantias	372,891
09521052	Prima de Servicios	1,553,711
<b>1305240</b>	<b>CONTRIB INHERENTES A LA NOMINA PERSONERIA</b>	<b>10,588,974</b>
09524003	Aportes a Cajas de Compensacion Familiar (4%)	1,491,540
09524004	Coizaciones a Seguridad Social en Salud (8%)	2,983,125
0952400401	Coizaciones a seguridad social en salud sector publico	910,752
0952400402	Coizaciones a seguridad social en salud sector privado	2,072,373
09524005	Coizaciones a Riesgos Profesionales (0.522%)	194,649
09524006	Coizaciones a Pensiones (10.815%)	4,085,185
0952400601	Coizaciones a pensiones sector publico	1,238,054
0952400602	Coizaciones a pensiones sector privado	2,847,131
09524007	Aportes al I.C.B.F. (3%)	1,118,612
09524008	Aportes al SENA (0.5%)	186,448
09524009	Aportes a ESAP (0.5%)	186,448
09524010	Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Tecnicos (1%)	372,891
<b>13053</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO</b>	<b>85,286,144</b>
<b>1305310</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES CONCEJO</b>	<b>14,818,694</b>
09531001	Salarios	11,384,400
09531013	Prima de Vacaciones	474,350
09531014	Prima de Navidad	948,700
09531017	Vacaciones	474,350
09531024	Cesantias	948,700
09531025	Intereses a las Cesantias	113,844
09531052	Prima de Servicios	474,350
<b>1305320</b>	<b>SERV PERSO INDEPENDIENTES CONCEJO</b>	<b>44,893,660</b>
09532009	Honorarios	44,893,660
<b>1305340</b>	<b>CONTRIB INHERENTES A LA NOMINA CONCEJO</b>	<b>9,243,791</b>
09534003	Aportes a Cajas de Compensacion Familiar (4%)	455,330
09534004	Coizaciones a Seguridad Social en Salud (8%)	6,921,718
0953400401	Coizaciones a seguridad social en salud sector publico	1
0953400402	Coizaciones a seguridad social en salud sector privado	6,921,718
09534005	Coizaciones a Riesgos Profesionales (0.522%)	59,421
09534006	Coizaciones a Pensiones (10.125%)	1,238,054
0953400601	Coizaciones a pensiones sector publico	1
0953400602	Coizaciones a pensiones sector privado	1,238,054

PRESUPUESTO MUNICIPIO DE BELALCAZAR  
VIGENCIA 2005.

00534001	Aportes al I.C.B.F. (3%)	341,534
00534008	Aportes al Sena (0.5%)	56,922
00534009	Aportes a ESAP (0.5%)	56,922
00534010	Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (1%)	113,848
<b>1305350</b>	<b>GASTOS GENERALES CONCEJO</b>	<b>16,420,000</b>
00535003	Servicios Públicos	1,000,000
00535006	Comunicaciones y Transporte	5,420,000
00535007	Seguros de Vida y Polizas	10,000,000
<b>1306</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>124,346,493</b>
<b>130601</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA FUNCIONAMIENTO</b>	<b>52,200,000</b>
0060105	Capital	45,000,000
0060106	Intereses	7,200,000
<b>130602</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA INVERSTION</b>	<b>72,146,493</b>
0060205	Capital	29,166,000
0060206	Intereses	42,980,493
<b>1307</b>	<b>INVERSTION</b>	<b>2,187,901,985</b>
<b>130701</b>	<b>RECURSOS DEL SGP</b>	<b>1,545,868,891</b>
<b>13070101</b>	<b>SALUD</b>	<b>778,812,428</b>
007010101	Regimen Subsidiado	656,113,905
00701010101	Continuidad	656,113,905
00701010102	Ampliación	0
007010103	Prestación de Servicios Población pobre no afiliada	59,075,927
007010104	Salud Publica PAB	63,622,596
<b>13070102</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>100,963,065</b>
007010201	Prestación de Servicios	0
007010202	Aportes Patronales	0
007010203	Calidad	100,963,065
00701020301	Canasta Educativa	20,000,000
00701020302	Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Escolar	15,963,065
00701020303	Servicios Públicos de Establecimientos Educativos	15,000,000
00701020304	Transporte Escolar	50,000,000
<b>13070103</b>	<b>PROPOSITO GENERAL</b>	<b>632,765,367</b>
007010301	Agua Potable y Saneamiento Básico	321,126,516
00701030101	Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura de Acueductos y alican tallados	120,000,000
00701030102	Otros Programas y Proyectos en Materia Ambiental	94,126,516
00701030103	Disposición y Reciclaje de Basuras	107,000,000
00701030104	Servicios Públicos del sector Agua Potable	5,000,000
007010302	Deporte y Recreación	31,329,414
00701030201	Construcción y Mantenimiento de escenarios deportivos	20,000,000
00701030202	Fomento a la Práctica del Deporte y la Recreación	9,329,414
00701030203	Servicios Públicos de escenarios deportivos	2,000,000
007010303	Cultura	23,497,062
00701030301	Construcción y mantenimiento de escenarios culturales y turísticos	6,000,000

PRESUPUESTO MUNICIPIO DE BELALCAZAR  
VIGENCIA 2005.

00701030202	Fomento y desarrollo de actividades culturales y turísticas	13.491.000
00701030203	Servicios públicos de escenarios culturales y turísticos	4.000.000
007010304	Otros Sectores	256.812.375
00701030401	Construcción y mejoramiento de vivienda	20.000.000
00701030402	Construcción y mantenimiento de la infraestructura vial	50.000.000
00701030403	Apoyo al sector agropecuario	30.000.000
00701030404	Mención y prevención de desastres	10.000.000
00701030405	Mención y apoyo a grupos vulnerables	40.000.000
00701030406	Equipamiento Municipal	30.000.000
0070103040601	Programas de equipamiento Municipal	24.000.000
0070103040602	Servicios públicos sector equipamiento municipal	6.000.000
00701030407	Desarrollo comunitario	30.000.000
00701030408	Fortalecimiento Institucional	10.000.000
00701030409	Justicia	5.000.000
00701020410	Orden Público Seguridad y convivencia ciudadana	6.812.375
00701020411	Sector eléctrico mantenimiento y construcción de redes	25.000.000
<b>13070104</b>	<b>ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>33.528.031</b>
<b>130702</b>	<b>INVERSION RECURSOS PROPIOS</b>	
0070201	Sanseamiento de Pasivos	0
0070202	Fortalecimiento Institucional	0
<b>130703</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>477.406.862</b>
0070301	Fondo de Vías (Sobretasa a la Gasolina)	0
0070302	Fideicomiso Juvenil	0
0070303	Fondo Local de Salud	374.863.185
007030301	Recursos Complementarios Subsidio a la Demanda Fosyga	356.663.185
007030302	Recurso de Elasa	20.000.000
007030303	Servicios de Salud	200.000
0070304	Fondo de Vivienda de Interés Social	7.606.242
0070305	Fondo de la Casa de la Cultura	22.724.421
007030501	Construcción y Mantenimiento de los Escenarios Culturales y turísticos	11.362.210
007030502	Fomento y Desarrollo de las Actividades Culturales y turísticas	11.362.211
0070306	Fondo Municipal del Deporte	438.500
0070307	Fondo Rotatorio Agropecuario	500.000
0070308	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	56.252.867
0070309	Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana	0
0070310	Fondo de Bomberos	5.415.400
0070311	Otros Fondos especiales	7.606.242
007031101	Conservación de Microcuencas	7.606.242
007031102	Convenios	0
<b>130704</b>	<b>DEFICIT FISCAL</b>	<b>164.626.232</b>
0070401	Deficit Fiscal Año 2004	164.626.232

DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO TERCERO: De la aplicación.** Las disposiciones Generales son complementarias a las normas orgánicas de los estatutos de presupuesto Nacional y del Municipio contenidos en las Leyes, Decretos, Reglamentos y Acuerdos Municipales y rigen para el sector central, los establecimientos públicos Municipales y entes autónomos independientes creados o que se creen por Acuerdo Municipal.

**ARTICULO CUARTO: De las Rentas y los Recursos.** El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes y los recursos propios de Capital, Sistema General de Participaciones y otras rentas resultantes de la gestión administrativa que se esperan recaudar durante el año fiscal.

**ARTICULO QUINTO: Disponibilidad y Registro Presupuestal.** Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal en los términos señalados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación al aumento de apropiaciones adicionales, o con cargo a los recursos del crédito adicional correspondiente, o con cargo a los recursos del crédito por nuevos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer obligaciones futuras; el funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originan. Las obligaciones con cargo al Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

**ARTICULO SEXTO:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones que se implican a cada rubro presupuestal que se sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos compromisos.

**ARTICULO SEPTIMO: Prohibiciones.** Las Juntas Directivas de las Entidades Municipales o Comités Municipales, no podrán expedir Acuerdos o Resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales. Tampoco podrán autorizar órdenes de trabajo, ampliación en forma parcial o total de los costos de la planta y nómina de personal a su cargo.



**ARTICULO OCTAVO: Provisión de Vacantes.** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente, debidamente certificada por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

**ARTICULO NOVENO: Provisión de Empleos.** Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder al empleo provisto en la planta de personal incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTICULO DECIMO:** La propuesta de adición de la planta de personal requerirá para su consideración y trámite por parte de la secretaría de Hacienda los siguientes:

1. Exposición de Motivos
2. Costos y Gastos Comparativos de la planta de personal vigente y de la propuesta
3. Efecto sobre los gastos de inversión
4. Cumplir con lo establecido en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 y sus Decretos reglamentarios.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Secretaría de Hacienda en caso de incrementarse los costos anuales de planta de personal a modificarse, debe expedir la viabilidad presupuestal. Para todos los efectos legales se entenderá como valor límite de servicios personales el monto de la apropiación presupuestal correspondiente a estos gastos.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Ejecutivo Municipal está autorizado por el artículo décimo primero del Acuerdo 010 del 20 de Diciembre de 2004 para que mediante Decreto en los meses cuando no sesione el Concejo Municipal, efectúe las modificaciones al Presupuesto Municipal, con el objeto de no entorpecer el normal funcionamiento de la Administración Municipal. Cuando se modifique lo correspondiente al plan de inversiones financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, requerirá de la aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Departamental. En lo que respecta al presupuesto del Concejo y la Personería, El Presidente del Concejo y Personero respectivamente solicitarán por escrito al Alcalde hacer los ajustes correspondientes con el fin de preservar la autonomía.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los incrementos a las asignaciones civiles de los funcionarios del Municipio para la vigencia 2005 serán fijados por el ejecutivo municipal mediante acto administrativo teniendo como base el incremento al salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional. El salario del Alcalde es fijado por el Honorable Concejo Municipal el cual debe tener en cuenta las asignaciones fijadas por la función pública. Para el Salario del Personero se debe tener las mismas consideraciones del salario del Alcalde. El salario del Secretario del Concejo está

asignado mediante acuerdo número 018 del 6 de Enero de 2004 en 2.5 SMMLV y el salario del Secretario de la personería está asignado mediante acuerdo 019 del 10 de Junio de 1998 en 2.5 SMMLV.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Ejecutivo Municipal está facultado hasta por seis (6) meses para contratar y celebrar los convenios que sean necesarios con instituciones públicas o privadas y/o establecimientos públicos. Los montos de dicha contratación deb erán ceñirse a lo establecido por la Ley 80 de 1993. Además podrá cofinanciar con las apropiaciones incluidas en el Acuerdo 010 del 20 de Diciembre de 2004, mediante la formulación de proyectos que correspondan al cumplimiento de los objetivos consignados en el Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Presente Decreto modifica el Plan de Desarrollo del Municipio en lo que tiene que ver con inversión en otros sectores dado el programa de Saneamiento Fiscal que viene adelantando la Administración, debidamente autorizado por el Acuerdo 010 del 20 de Diciembre de 2004.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: Clasificación de los Gastos:** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto se clasificarán en la siguiente forma:

#### A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

##### SERVICIOS PERSONALES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Salarios  
Prima de vacaciones  
Prima de navidad  
Vacaciones  
Bonificaciones  
Cesantías  
Intereses sobre las cesantías  
Prima de servicios

##### SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Honorarios  
Contratos por servicios

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL**

Pensiones de jubilación  
Cuotas partes pensiones de jubilación  
Aportes cajas de compensación familiar  
Cotizaciones a seguridad social en salud  
Cotizaciones a riesgos profesionales  
Cotizaciones a pensiones  
Aportes al ICBF  
Aportes al SENA  
Aportes a la ESAP  
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

**GASTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL**

Compra de equipos y sistemas  
Materiales y suministros  
Servicios públicos  
Diarios y gastos de viaje  
Impresos y publicaciones  
Comunicaciones y transporte  
Seguros de vida y pólizas  
Impuestos, tasas y multas  
Inhumación de cadáveres  
Orden público  
Recepciones oficiales y fiestas cívicas  
Ración y traslado de presos  
Gastos electorales y otros  
Mantenimiento  
Sentencias judiciales y conciliaciones  
Gastos varios e imprevistos  
Capacitación y Desarrollo de Personal

**SERVICIOS PERSONALES DE LA PERSONERIA**

Salarios  
Prima de vacaciones  
Prima de navidad  
Vacaciones

Cesantías  
Intereses sobre las cesantías  
Prima de servicios

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DE LA PERSONERIA**

Aportes cajas de compensación familiar  
Cotizaciones a seguridad social en salud  
Cotizaciones a riesgos profesionales  
Cotizaciones a pensiones  
Aportes al ICBF  
Aportes al SENA  
Aportes a la ESAP  
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

**SERVICIOS PERSONALES DEL CONCEJO**

Salarios  
Prima de vacaciones  
Prima de navidad  
Vacaciones  
Cesantías  
Intereses sobre las cesantías  
Prima de servicios

**SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES DEL CONCEJO**

Honorarios Concejales

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL CONCEJO**

Aportes cajas de compensación familiar  
Cotizaciones a seguridad social en salud  
Cotizaciones a riesgos profesionales  
Cotizaciones a pensiones  
Aportes al ICBF  
Aportes al SENA

Aportes a la ESAP  
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

**GASTOS GENERALES DEL CONCEJO**

Servicios públicos  
Comunicaciones y transporte  
Seguros de vida y pólizas

**B. PLAN DE INVERSIONES.**

Para el plan de inversiones, se tendrá en cuenta lo estipulado en la ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos, competencias, de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 35 (acto legislativo 01 de 2001) de la constitución política y se dictan disposiciones para organizar la prestación de los servicios de salud y educación.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.** Las apropiaciones de funcionamiento constituyen los gastos de consumo tanto inmediato como duradero, bien para sufragar los servicios personales, servicios personales independientes, las contribuciones inherentes a la nómina y los gastos generales, cuyo propósito sea obtener la atención de los servicios ordinarios en forma normal y continua de la administración municipal.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: Servicios Personales.** Los servicios personales corresponden a los gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral, los cuales se definen como siguen:

**SALARIOS.** Pago de remuneraciones mensuales a los servidores públicos.

**PRIMA DE VACACIONES.** Los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute. La prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio

**PRIMA DE NAVIDAD.** Esta prima será equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta (30) de noviembre de cada año y se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

**VACACIONES.** Los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté percibiendo en el momento del disfrute. La prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

**COMUNICACIONES.** Pago que se hace al Alcalde según el artículo sexto de Decreto No.1472 del 29 de Julio de 2001 emanado del Ministerio de Hacienda.

**CESANTIAS.** Es una prestación consistente en un auxilio monetario equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicios continuos o discontinuos y proporcionalmente por fracciones de año.

**INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS.** Es el porcentaje que se paga cada año, sobre el monto de las cesantías según lo disponga la ley.

**PRIMA DE SERVICIOS.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, y según lo contratado los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido citando al menos un semestre en el municipio, se cancela el valor de una quincena pagadero el 15 de Junio.

**HONORARIOS CONCEJALES.** Es el pago que se hace a los concejales por cada sesión ordinaria y extraordinaria.

**HONORARIOS Y SERVICIOS PROFESIONALES.** Es el pago que se hace a personas naturales o jurídicas por los servicios profesionales prestados al Municipio en forma transitoria o esporádica, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de funciones a cargo del Municipio, cuando las mismas no pueden cumplirse con personal de planta.

**CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.** Es el pago que se hace a personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios en forma continua o discontinua asuntos propios del municipio que no pueden ser atendidos por el personal de planta.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: Contribuciones Inherentes a la Nómina:** Es un egreso con cargo al presupuesto del Municipio a favor de personas naturales o jurídicas con fines específicos tanto del sector público como privado, se incluye las mesadas pensionales, aportes a seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, aportes parafiscales al SENA, CBF, ESAP y a los Institutos técnicos e industriales.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: Gastos Generales.** Se consideran como gastos generales, todos los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, necesarios para el normal funcionamiento de la administración municipal, tales como:

**COMPRA DE EQUIPOS Y SISTEMAS.** La adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse.

**MATERIALES Y SUMINISTROS.** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o útiles que no deban inventariar por las diferentes dependencias y no son objeto de devolución.

**SERVICIOS PUBLICOS:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basura, energía, teléfonos y demás servicios públicos además incluye su traslado e instalación.

**VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Se paga el reconocimiento por alojamiento, alimentación y transporte a los empleados públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y audiovisuales.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.** Se podrá pagar aquellos gastos de mensajería, correos, teléfono, alquiler de líneas, embalaje, cuñas radiales, acarreo de elementos.

**SEGUROS DE VIDA Y POLIZAS.** Se cancelara el costo previsto en los contratos o pólizas para asegurar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio o de los establecimientos públicos municipales. la administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye pólizas de vida de los concejales, personero, cajero, almacenista, alcalde, cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo o al autorizado por la ley, así también, de los servidores públicos municipales de conformidad con lo dispuesto en la ley.

**IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS.** Se podrá cancelar el impuesto sobre la renta, tributos, tasas, multas y contribuciones a que este sujeto el municipio cualquiera sea el año de su causación.

**INHUMACION DE CADAVERES.** Se pagaran los gastos ocasionados por servicio de velación, sepelio y en general todo servicio funerario de personas de escasos recursos económicos.

**ORDEN PUBLICO.** Se podrán cancelar los gastos que se presenten por problemas que atenten contra la paz y la seguridad de los ciudadanos dentro de la jurisdicción. Aquellos que fortalezcan el desarrollo de algún operativo militar o policial que para su cumplimiento requiera la realización de gastos de carácter inaplazable.

**RECEPCIONES OFICIALES Y FIESTAS CIVICAS.** Se pagaran los gastos ocasionales por actos oficiales y cívicos que realice la administración y que enaltezca la cultura y la tradición histórica del municipio, la nación o la región.

**RETENCION Y TRASLADO DE PRESOS.** Se podrá cancelar los gastos que emana el sostenimiento de los detenidos por orden judicial y asignados a la cárcel municipal y por remisión y traslado de presos y guardianes en cargados de su custodia.

**GASTOS ELECTORALES Y OTROS.** Serán cancelados por este articulo los gastos que ocasione la realización y organización de comisos electorales de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

**MANTENIMIENTO.** Serán los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo llantas, repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades.

**SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES.** Gastos generados por fallos que contra el municipio emitan las entidades que administran justicia, como también las conciliaciones que por intermedio de las entidades respectivas, se acuerde.

**GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS.** Se podrá pagar aquellos gastos ocasionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable o imprescindible realización para el funcionamiento del municipio. no podrán imputarse gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en este decreto, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de este rubro requiere de resolución motivada, suscrita por el alcalde.



**ARTICULO VIGESIMO: Servicio de la Deuda de Funcionamiento e Inversión.** serán los pagos de interés y capital por concepto de los créditos que tenga el municipio con entidades financieras.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cinco (2005).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Belalcázar Caldas a los treinta y un (31) día del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004)

**JAHIR DE JESUS ALVAREZ**  
Alcalde Municipal